
ACTUALIDAD INFORMATIVA


Página 1 de 3 – Fecha 26-04-2007

PRINCIPALES NOVEDADES DEL NUEVO REGLAMENTO DEL IRPF.

El BOE del pasado 31 de marzo publica el nuevo Reglamento del IRPF, la norma de desarrollo más importante de la ley del mismo impuesto que entró en vigor el 1 de enero del presente año. Las principales novedades son las siguientes:

- Se actualiza a 21.300 euros, frente a los 20.500 euros anteriores, el importe del salario medio anual del conjunto de contribuyentes que se utiliza para determinar el límite de aplicación de la reducción del 40 % al rendimiento del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores.
- Se eleva de 7,81 euros a 9,0 euros el cliente diario exento cuando se utilicen formulas indirectas de prestación del servicio de comedor por parte de las empresas (tickets restaurante), introduciendo entre estas fórmulas las tarjetas y demás medios electrónicos de pago.
- Desaparecen los porcentajes de reducción, del 40 ó 75%, para determinadas prestaciones de previsión social y se regula la reducción por obtención de rendimientos de trabajo. También se regulan nuevas condiciones para al incremento de estas prestaciones por prolongación de la actividad laboral después de los 65 años de edad.
- Exención de las becas de estudio y formación de investigadores que abarcará los costes de matrícula, seguro de accidentes y asistencia sanitaria, así como una dotación económica con un límite máximo de 3.000 euros anuales. Para los estudios de segundo ciclo universitario la dotación máxima será de 15.000 euros cuando compensen gastos de transporte y alojamiento, y, si los estudios son en el extranjero la dotación será de los 18.000 euros y de 21.600 euros, respectivamente.
- Se incrementa el límite de la exención de las ayudas a los deportistas de alto nivel, llegando a los 60.100 euros cuando el limite anterior era de 30.050 euros.
- Se amplía de 300 a 500 euros anuales la cuantía del gasto deducible por cuotas satisfechas a colegios profesionales.

ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3
28030 MADRID – ESPAÑA


 + 34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777
 + 34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net

ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 2 de 3 – Fecha 26-04-2007

- En cuanto a los rendimientos del capital mobiliario, de las acciones principalmente, se establece, como hace la ley, la suspensión de la reducción del 40% de los rendimientos que forman parte de las rentas del ahorro, tributando a un tipo fijo del 18%.
- En relación con los rendimientos por alquiler de vivienda, se permite que los rendimientos puedan ser negativos, excepto por los gastos de conservación y reparación del inmueble y de los intereses derivados de la financiación ajena, conceptos que pueden deducirse en cuatro ejercicios. Se regula además la comunicación que tendrá que hacer el arrendatario para que el arrendador pueda aplicarse la reducción por el alquiler de viviendas a jóvenes. Dicha comunicación tendrá que incluir todos los datos del arrendatario, así como del inmueble.
- En cuanto a los empresarios que tributan con el método de estimación objetiva, se fija el límite para poderse acoger a este sistema el método en 450.000 euros para el conjunto de actividades económicas en 450.000 euros anuales y en 300.000 euros anuales para las actividades agrícolas y ganaderas. Dentro de estos límites, deberán computarse no solo las operaciones correspondientes por el contribuyente, sino también las correspondientes al cónyuge, descendientes y ascendientes cuando se dediquen a la misma actividad económica, Además, el plazo extraordinario de renuncias y renovaciones al método de estimación objetiva abarcará este año desde el 2 hasta el 20 de abril.
- A partir de 21 de abril deberá aplicarse la nueva retención a cuenta del 1% en las facturas emitidas por determinados empresarios que tributen en módulos.
- Para la aplicación de la extensión por transmisión de la vivienda habitual por mayores de sesenta y cinco años o personas en situación de dependencia severa o gran dependencia, como para la exención por reinversión en vivienda habitual, se permite considerar como vivienda habitual aquella que reúna tal condición, no solo en el momento de la venta, sino también hasta dos años antes de la fecha de transmisión. De esta forma, se permite que el contribuyente pueda dejar de residir efectivamente de dicha vivienda disponiendo de un plaza adicional para su venta sin la pérdida de la correspondiente exención.
- Se permite la deducción por adquisición de vivienda habitual cuando, tras la separación, divorcio o nulidad matrimonial, la vivienda siga siendo habitual de los hijos del contribuyente y del progenitor en cuya compañía queden previendo la posibilidad

ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3
28030 MADRID – ESPAÑA

 + 34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777
 + 34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net


ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 3 de 3 – Fecha 26-04-2007

de deducir por otra vivienda habitual. Se fija para ambas viviendas el límite máximo de 9,015 euros, establecido por la norma.

- Como la nueva Ley del IRPF modificó la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, se modifica también el reglamento de esta segunda ley. Entre los cambios introducidos hay la posibilidad de que las personas jubiladas puedan seguir aportando a planes de pensiones, con la ventaja fiscal correspondiente, y cobrar posteriormente el plan en el momento que decidan. Se introduce además flexibilidad en el cobro de las prestaciones, de modo que el beneficiario, con carácter general puede elegir y modificar libremente la forma y la fecha o fechas de cobro, en función de sus necesidades de renta disponible.
- Se confirman los límites anuales de aportación a planes de pensiones, 10.000 euros anuales por partícipe y 12.500 euros en el caso de personas mayores de 50 años, sin perjuicio del régimen especial de aportaciones a favor de discapacitados. La norma regula que los excesos que se realicen por encima de estos topes deben ser devueltos antes de junio del siguiente año al que se realizaron, ya que en caso contrario puede haber sanción.
- Sin embargo, los traspasos de patrimonio entre planes de pensiones y seguros de vida no serán posibles hasta el 1 de enero de 2008, lo que se justifica por la necesidad de que las compañías de seguros se adapten con garantías a estos traspasos.

ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3
28030 MADRID – ESPAÑA

 + 34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777
 + 34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net